



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 29 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2025 15:06:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000640-2025-P-CSJCU-PJ

I.- VISTA: La petición presentada por la servidora, Jaqueline Ivonne Ganvini Valdivieso y el Informe N° 001015-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N° 05824-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 21 de abril de 2025, la servidora, Jaqueline Ivonne Ganvini Valdivieso, regulariza los documentos sobre su solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), a partir del 12 de abril de 2025, adjuntando Acta de defunción, copia de DNI, Partida de nacimiento.
3. Mediante petición escrita de fecha 14 de abril de 2025, la servidora, Jaqueline Ivonne Ganvini Valdivieso, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), a partir del 12 de abril de 2025. Con cargo a regularizar el acta de defunción y demás documentos.
4. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia con goce de haber por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as.
5. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Artículo 29° - Licencias





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

6. Por su parte, el artículo 30º del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

“Las licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as, se otorga quince (15) días calendario de licencia (desde la fecha de fallecimiento, de acuerdo con convenio colectivo, con posterior acreditación del fallecimiento.”

7. Asimismo, se tiene que, mediante el informe antes citado, la Coordinación de Recursos Humanos, da cuenta que a través del Oficio Circular N° 002-2022-SRBGRHB-GG, de fecha 04 de agosto de 2022, se informa los acuerdos celebrados producto de negociación colectiva llevada con organismos sindicales, en cuyo vigésimo acuerdo sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo, se acordó lo siguiente:

“En el marco de lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 001217-2022-SERVIR-GPGSC, el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Poder Judicial se compromete a otorgar 15 días calendario de licencia remunerada para los servidores judiciales, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 728, 1057 y 276, en caso de fallecimiento de sus progenitores, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos. El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio”.

8. En el presente caso, la servidora recurrente cumplió con presentar el certificado de defunción de Q.E.V.F. su progenitor, Don Oscar Ulises Ganvini Jeri, quedando acreditado el evento que justifica la licencia solicitada, así como acredita el vínculo familiar directo con copia del acta de nacimiento, copia de DNI y acta de defunción; por tanto, corresponde otorgar la licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), del 12 al 26 de abril de 2025, por el lapso de quince (15) días calendario.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** (padre) con goce de remuneración, a favor de la servidora **Jaqueline Ivonne Ganvini Valdivieso**, Coordinadora de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, del **12 al 26 de abril de 2025**, por el lapso de quince (15) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidencia de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

